

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : AS-SM-29-2024-CORPAC S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AURICULARES Y CONECTORES PPT PARA COMUNICACIONES DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO

Ruc/código :	10461569159	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	ENCISO RAMIREZ ANITA PAOLA	Hora de envío :	18:47:33

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Consulta/Observación:

Respecto a PLAZO DE ENTREGA: el expediente de la N° 029. 2024.CORPAC S.A. Indica: ¿plazo de entrega de los bienes al almacén: 80 días calendarios como máximo¿ (página 22) Por lo tanto: Solicito al COMITÉ DE SELECCIÓN para mayor pluralidad de postores. Con respaldo en que estos productos tienen especificaciones especiales para aviación y no existe stock suficiente en el mercado internacional para atender un número elevado de LOS ITEM 1 Y ITEM 2, por lo tanto, para atender este pedido la fábrica tiene que manufacturar especialmente este requerimiento de CORPAC, asimismo tomando en cuenta lo siguiente:

1ro. - LEY DE CONTRATACIONES vigente: ARTÍCULO 2. Principios que rigen las contrataciones:

(a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen

(b) IGUALDAD DE TRATO

(e) COMPETENCIA: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

2do.- Asimismo hacemos referencia que: LA HERRAMIENTA LEGAL vigente para garantizar la Calidad de productos, tiempo de entrega y especificaciones técnicas RADICA DE MANERA MANDATORIA EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS LEGALES OBLIGATORIOS: CERTIFICACIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, GARANTÍA COMERCIAL, ACTA DE CONFORMIDAD, GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO, CARTA FIANZA. respaldada por una institución financiera supervisada por la SBS. Lo contrario representa para la empresa infractora: el rechazo del producto o servicio, pérdida total de la inversión, multas y sanciones.

en merito a lo expuesto; en vista que los dispositivos solicitados son para uso en aviación y necesitan ser fabricados lo que demanda un tiempo mayor a 80 días incluidos el transporte y procesos de aduanas en origen y en destino (Perú): solicito se incremente el plazo de entrega a 120 días calendarios por las razones antes expuestas.

Lo contrario constituiría Limitar el acceso y pluralidad de empresas y vulnera el (ARTÍCULO 2 de la Ley de contrataciones).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.10 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(ARTÍCULO 2 de la Ley de contrataciones).

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la solicitud de ampliación del plazo de entrega presentada por el postor, dado que el servicio de control de tránsito aéreo es un servicio esencial y crítico para la seguridad de la aviación en el país, tal como lo establece el artículo 29 del Decreto Legislativo N° 999. La celeridad en la adquisición de los bienes solicitados, imprescindibles para la correcta prestación del servicio, está plenamente justificada tanto por la urgencia operativa como por los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

El artículo 2, inciso f) de la Ley N° 30225 establece que los procesos de contratación deben estar orientados a cumplir con los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos objetivos sobre formalidades no esenciales, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos. Esta disposición asegura que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y efectiva, en beneficio del interés público y en condiciones de calidad.

Artículo 2, inciso f)

¿El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-CORPAC S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AURICULARES Y CONECTORES PPT PARA COMUNICACIONES DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO

Específico

III

3.10

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(ARTÍCULO 2 de la Ley de contrataciones).

Análisis respecto de la consulta u observación:

de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.¿

Asimismo, el inciso e) del mismo artículo establece que los procesos de contratación deben garantizar una competencia efectiva entre los proveedores, con el fin de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. La ley prohíbe prácticas que restrinjan o afecten la libre competencia, como sería el caso si se modifica el plazo de entrega, afectando la participación de otros proveedores potenciales.

Artículo 2, inciso e)

¿Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.¿

Por lo tanto, aceptar la solicitud de ampliación del plazo no afecta directamente los principios mencionados, pero en este caso, es necesario priorizar el interés público y la seguridad operacional, que deben prevalecer. Garantizar la seguridad de las operaciones aéreas requiere que los bienes solicitados sean entregados dentro del plazo originalmente estipulado, dado que estos dispositivos son esenciales para que los controladores de tránsito aéreo puedan comunicarse con las tripulaciones de vuelo, y así prestar el servicio con eficiencia y seguridad, en cumplimiento con las Regulaciones Aeronáuticas Peruanas.

La ampliación del plazo solicitada podría comprometer la continuidad del servicio, ya que no contar con los dispositivos necesarios en el tiempo estipulado afectaría la capacidad de los controladores aéreos para realizar su labor con la seguridad y eficacia requeridas. Esta demora pondría en riesgo la continuidad operativa del sistema de control de tránsito aéreo, contraviniendo el interés público y afectando la seguridad operacional, que es la prioridad del Estado en este proceso.

En conclusión, la celeridad en la adquisición de estos bienes es indispensable para garantizar la continuidad y seguridad del servicio de control de tránsito aéreo. No es procedente ampliar el plazo de entrega, ya que cualquier demora podría afectar de manera directa la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, comprometiendo el cumplimiento de los objetivos públicos y la integridad delNo se acoge la solicitud de ampliación del plazo de entrega presentada por el postor, dado que el servicio de control de tránsito aéreo es un servicio esencial y crítico para la seguridad de la aviación en el país, tal como lo establece el artículo 29 del Decreto Legislativo N° 999. La celeridad en la adquisición de los bienes solicitados, imprescindibles para la correcta prestación del servicio, está plenamente justificada tanto por la urgencia operativa como por los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

El artículo 2, inciso f) de la Ley N° 30225 establece que los procesos de contratación deben estar orientados a cumplir con los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos objetivos sobre formalidades no esenciales, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos. Esta disposición asegura que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y efectiva, en beneficio del interés público y en condiciones de calidad.

Artículo 2, inciso f)

¿El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de fo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-CORPAC S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AURICULARES Y CONECTORES PPT PARA COMUNICACIONES DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO

Ruc/código :	10461569159	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	ENCISO RAMIREZ ANITA PAOLA	Hora de envío :	18:47:33

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

sobre.: REQUISITOS DE CALIFICACION: Capítulo específico III.3.3.B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: el expediente de la N° 029. 2024.CORPAC S.A. Indica: "SE CONSIDERAN BIENES SIMILARES A LOS SIGUIENTES: auriculares con cable o audífonos con amplificador integrado (página 26) Por lo tanto: Solicito al COMITÉ DE SELECCIÓN para mayor pluralidad de postores. Con respaldo en:

1ro. - LEY DE CONTRATACIONES vigente: ARTÍCULO 2. Principios que rigen las contrataciones:

(c) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen

(d) IGUALDAD DE TRATO

(e) COMPETENCIA: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

2do.- Asimismo hacemos referencia que: LA HERRAMIENTA LEGAL vigente para garantizar la Calidad de productos, tiempo de entrega y especificaciones técnicas RADICA DE MANERA MANDATORIA EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS LEGALES OBLIGATORIOS: CERTIFICACIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, GARANTÍA COMERCIAL, ACTA DE CONFORMIDAD, GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO, CARTA FIANZA. respaldada por una institución financiera supervisada por la SBS. Lo contrario representa para la empresa infractora: el rechazo del producto o servicio, pérdida total de la inversión, multas y sanciones. en merito a lo expuesto; en vista que los accesorios solicitados son para uso cascos de piloto, que constituyen equipos de protección, solicitamos ampliar los requisitos de calificación y experiencia de postor e incluir en el proceso de selección como bienes similares los siguientes artículos: Equipos o indumentarias de aviación con certificación contra Impactos o antífama para Protección personal, como: Casacas de aviación de cuero, Guantes de Aviación Nomex, Overoles de Vuelo, (equipos de protección de uso obligatorio dentro de la aeronáutica a nivel internacional para los tripulantes de Vuelo y Pilotos). Lo contrario constituiría limitar el acceso y pluralidad de empresas y vulnera el (ARTÍCULO 2 de la Ley de contrataciones).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2.B **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

vulnera el (ARTÍCULO 2 de la Ley de contrataciones).

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, los bienes o servicios solicitados deben cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el proceso de contratación para garantizar que se adquieran productos adecuados para satisfacer la necesidad pública. En este caso, los auriculares con amplificador integrado son equipos diseñados específicamente para mejorar la comunicación en entornos de alta ruido, como la cabina de un avión, y son fundamentales para la seguridad de los pilotos y tripulantes al facilitar la comunicación clara durante el vuelo.

Los equipos de protección personal (EPP), como casacas de aviación de cuero, guantes de aviación Nomex o overoles de vuelo, tienen una función completamente distinta: proteger al usuario contra riesgos físicos, como impactos, fuego o bajas temperaturas, en el contexto aeronáutico. Estas prendas de protección no son adecuados para la función de comunicación, por lo que no cumplen con las especificaciones técnicas relacionadas con la necesidad de adquisición de auriculares con amplificado. Dichos bienes no guardan relación directa entre ellos. No hay similitud en cuanto a su función, especificaciones técnicas o requisitos de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null